

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00457.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante con facultad expresa para recibir (folio 1 - 1), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por la entidad financiera BANCO CAJA SOCIAL S. A. – BANCO CAJA SOCIAL en contra de SAÚL GUERRERO ARÉVALO, por las siguientes causales:

1.01. POR REESTRUCTURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, respecto de la obligación contenida en el Pagaré No. 132207608119, suscrito el 19 de mayo del año 2014, conforme se solicita en el escrito anterior.-

1.02. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, respecto de las obligaciones contenidas en los Pagarés No. 103001138901572 – CREDITO No. 33012840674 y 4570215059889382, conforme se solicita en el escrito anterior.-

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-

3. ORDENASE el desglose del Pagaré No. 132207608119, suscrito el 19 de mayo del año 2014 y de la primera copia de la escritura pública No. 1407 de fecha 15 de abril de 2014 de la Notaría 47 del círculo de esta ciudad, base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte ACTORA con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra vigente. Déjense las constancias de rigor.-

3.01. Igualmente se ordena el desglose de los Pagarés No. 103001138901572 – CREDITO No. 33012840674 y 4570215059889382, base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra cancelada. Déjense las constancias de rigor.-

4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto, entréguese a la parte demandada, en razón a la terminación del proceso por pago de cuotas en mora. OFÍCIESE.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 115, hoy 09 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8f1fc79144f7626ff32f4676ad20d34c0c0af7e6b9b20ccfb04e80acd5e9ea6

Documento generado en 07/07/2021 07:19:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>